**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**
**LEGISPAN**

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 24 *Referencia:*

*Año:* 1964 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-05-1964

*Titulo:* POR EL CUAL SE CREAN VARIOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 15130 *Publicada el:* 28-05-1964

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración pública, Derecho Administrativo

*Páginas:* 2 *Tamaño en Mb:* 0.408

*Rollo:* 36 *Posición:* 1975

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE MAYO DE 1964 | Nº 15.130

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 23 de 26 de mayo de 1964, por el cual se eliminan y se crean varios cargos.

Decreto Ley Nº 24 de 26 de mayo de 1964, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 80 de 15 de abril de 1964, por el cual se legaliza una situación de director de 4ª categoría y de maestro de grado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

# Comisión Legislativa Permanente

## ELIMINANSE Y CREANSE VARIOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 23
(DE 26 DE MAYO DE 1964)
por el cual se eliminan y se crean varios cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 1º del artículo 12 de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Elimínense tres (3) cargos de Secretarios de Legación de 2a. Categoría (Secretarios de 3a. Clase) a razón de trescientos balboas (B/.300.00), mensuales cada uno del Cuerpo Diplomático (0500801-101) del Presupuesto de Relaciones Exteriores del año fiscal de 1964.

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos:

*Cuerpo Diplomático:*

Dos (2) Adjuntos de 2a. Categoría a razón de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales cada uno.

*Cuerpo Consular:*

Tres (3) Cancilleres de 2a. Categoría a razón de ciento diez balboas (B/.110.00), mensuales cada uno.

Artículo 3º La partida correspondiente a los dos (2) cargos de Adjuntos de 2a. Categoría y tres (3) cargos de Cancilleres de 2a. Categoría por un total de ochocientos treinta balboas (B/.830.00) mensuales será tomada de la partida de Secretarios de Legación de 2a. Categoría (Secretarios de 3a. Clase) del Cuerpo Diplomático (0500801-101) del Presupuesto de Relaciones Exteriores del año fiscal de 1964.

Artículo 4º Quedará así: Para los efectos fiscales el presente Decreto Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

*Organo Legislativo*
*Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado:

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
*Alberto Arango N.*

## CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 24
(DE 26 DE MAYO DE 1964)
por el cual se crean varios cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 1º del artículo 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

*Departamento Administrativo:*

1 Oficial de 1a. Categoría, B/.125.00 mensual.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

*Administración General de Rentas Internas:*

1 Auxiliar de Contabilidad II-Grado VI-Etapa 1, B/.120.00 mensual.

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

*Administración General de Rentas Internas:*

4 Oficinistas III - Grado VIII - Etapa 1, B/.150 c/u.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá a partir del 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

—

*Organo Legislativo*
*Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado:

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
*Alberto Arango N.*

# Ministerio de Educación

## LEGALIZASE UNA SITUACION DE DIRECTOR DE IV CATEGORIA Y DE MAESTRO DE GRADO

### DECRETO NUMERO 80
(DE 15 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se legaliza una situación de Director de IV Categoría y de maestro de grado en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 279, de 21 de junio de 1961, el cual modificó el Decreto 269, de 1961, se nombró al señor Archibaldo Javier Sánchez B., Director de IV Cat. en interinidad en la Escuela Liberato Trujillo;

Que al momento de ser ascendido el señor Sánchez ocupaba el cargo de maestro de grado en la escuela El Bayano, Municipio de Las Tablas;

Que para reemplazarlo fue nombrado, en interinidad, el señor Iturbides Antonio González;

Que desde el 31 de julio de 1961 al señor Archibaldo Javier Sánchez se le asignaron las funciones de Director de IV Cat. en la escuela El Pedregoso;

Que la Dirección de la Escuela El Pedregoso, de la Provincia Escolar de Los Santos, desde el año escolar 1962-1963, debió ser elevada a Dirección de IV Cat.;

Que no es hasta el 16 de marzo de 1964, por medio del Decreto Nº 50, cuando se eleva la Dirección de la escuela El Pedregoso a Dirección de IV Cat.;

Que en virtud del considerando anterior al señor Archibaldo Javier Sánchez no se le pudo trasladar, y en su defecto, se le asignó funciones;

Que el señor Sánchez fue nombrado en interinidad porque el titular del puesto, señor Antonio J. González fue ascendido interinamente;

Que dicho señor, posteriormente, fue nombrado permanentemente;

Que ahora procede legalizar las situaciones de los señores Archibaldo Javier Sánchez e Iturbides Antonio González,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase permanentemente a Archibaldo Javier Sánchez, Director de IV Cat. en la escuela El Pedregoso, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos.

Artículo segundo: Nómbrase permanentemente Iturbides Antonio González, maestro de grado en la escuela Bayano, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.